

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA



AL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL), POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DEL 2013

SAN SALVADOR, 28 DE AGOSTO DE 2015



INDICE

Contenido	No. PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	1
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS DE AUDITORIA.....	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	4
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES. 8	
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.....	10
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS DE AUDITORÍA.....	23
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.....	23
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	24



**Ex Ministra de Salud
Presente.**

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Salud (MINSAL), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados al Ministerio de Salud, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se concluye que el tipo de opinión del dictamen es limpia.

Párrafo de énfasis:

Nuestro Dictamen incluye párrafo de énfasis, debido a una condición material que afecta la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros del Ministerio de Salud al 31 de diciembre de 2013, la cual no superan la materialidad para fines de informe.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Determinamos el hallazgo No. 1 sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables que afecta la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de 2013; sin embargo, el monto observado no supera la Materialidad para fines de Informe.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En la evaluación del sistema de control interno, no identificamos aspectos que consideremos condiciones reportables.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

Los resultados de nuestras pruebas, revelaron condiciones reportables de incumplimientos legales siguientes:

1. Aplicación contable indebida por \$2,550,813.67 en cuentas de proyectos.
2. Conciliaciones bancarias no armonizan con saldos contables.
3. Atraso en la entrega de bienes, no son informados a la UACI para efectos de sanción

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS DE AUDITORIA

Informes de Auditoría Interna

Analizamos los Informes de Exámenes Especiales de Auditoría Interna, correspondientes al ejercicio 2013; de los cuales retomamos algunos puntos que fueron considerados en la fase de examen.

Informes de Auditoría Externa

Con respecto a los Informes de Auditoría Externa, analizamos únicamente el Informe de la Auditoría Fiscal 2013, realizada al Fondo de Actividades Especiales (FAES), el cual contiene condiciones reportables pero superadas, por lo que no se retoman en nuestro examen.

Y por los demás informes de Auditorías Externas, no los consideraremos en nuestro análisis, ya que se refieren a Auditorías realizadas a los Proyectos financiados con recursos provenientes de Organismos Internacionales, y esos fondos son auditados por la Dirección de Auditoría Cinco.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No efectuamos seguimiento a las recomendaciones plasmadas en los Informes de Auditoría Financiera, realizadas al Ministerio de Salud (MINSAL), correspondiente a los años 2011 y 2012 respectivamente, debido a que estas fueron remitidas en Cartas a la Gerencia recientemente, por lo que consideramos que el tiempo transcurrido a esta fecha no es suficiente para que la administración haya efectuado las gestiones necesarias en cumplimiento a las recomendaciones; en vista de lo anterior se efectuará seguimiento en la siguiente Auditoría.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la ejecución de la auditoría, comunicamos por escrito los resultados de nuestro examen a la Administración del Ministerio de Salud, obteniendo evidencia documental y comentarios, que han sido tomados en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la Administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Ex Ministra de Salud
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud, (MINSAL), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a la auditoría.

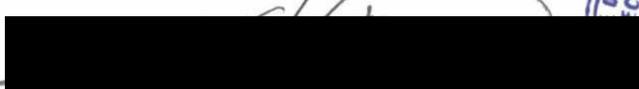
Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSAL), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Sin que afecte nuestra opinión queremos llamar la atención sobre aplicaciones contables indebidas en las cuentas de Proyectos, las cuales afectan la razonabilidad de las cifras contables tanto en el subgrupo Inversiones en bienes de uso público como en Gastos de Inversiones Públicas; sin embargo no superan la materialidad para fines de informe.

San Salvador, 28 de agosto de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Se examinó la información que se detalla continuación:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Flujo de Fondos
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Notas Explicativas a los Estados Financieros

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas se encuentran anexos a este informe.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Ex Ministra de Salud
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos el examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Salud, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Salud, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 28 de agosto de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD



[Redacted Signature]
Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Ex Ministra de Salud,
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud, (MINSAL), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Salud, (MINSAL), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen un efecto en los estados financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Salud, así:

1. Aplicación contable indebida por \$2,550,813.67 en cuentas de proyectos.
2. Conciliaciones bancarias no armonizan con saldos contables.
3. Atraso en la entrega de bienes, no son informados a la UACI para efectos de sanción.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Salud (MINSAL) cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Salud, (MINSAL) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

San Salvador, 28 de agosto de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD



[Redacted signature]
Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. Aplicación contable indebida por \$2,550,813.67 en cuentas de proyectos

Comprobamos que se registraron indebidamente el monto de \$2,550,813.67 en las cuentas de proyectos, según lo siguiente:

- a) En el subgrupo de Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social, se registraron indebidamente costos de Proyectos cuyas características corresponden a la formación de un bien físico final; el proyecto es el siguiente:

Proyecto	Registro Indebido
Remodelación y Equipamiento del Hospital Nacional de Chalchuapa, Proyecto con código No. 4660	\$1,298,172.20

- b) En el subgrupo de Inversiones en Bienes Privativos se realizaron registros indebidos ya que se afectó con partida simultánea la cuenta complementaria contra el Gastos de Inversión Pública, aun cuando el proyecto se encuentra en el curso normal de ejecución; el caso es el siguiente:

Proyecto	Registro Indebido
Construcción, Remodelación y Equipamiento de los Laboratorios de Patología de los Hospitales Nacionales, Proyecto con código No. 5551	\$1,252,641.47.

Art. 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, Verificación de Requisitos Legales y Técnicos, párrafo segundo, establece que: "Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tiene prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General".

Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Normas sobre Inversiones en Proyectos, numeral 1 establece:

Los desembolsos imputables a proyectos o grupos de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos.

El costo contable de los proyectos o programas estará conformado por todos aquellos desembolsos inherentes a éstos. Las adquisiciones de bienes muebles o inmuebles de larga duración con cargo a proyectos, que al finalizar la ejecución quedarán formando parte de los recursos institucionales, incrementarán anualmente el costo contable en el monto de la depreciación de dichos bienes.

El costo contable de los proyectos que por sus objetivos o características no están destinados a la formación de un bien físico final, como aquellos relacionados con obras en bienes de uso público, deberá aplicarse a **GASTOS DE INVERSIONES PUBLICAS** contra la cuenta de complemento respectiva, simultáneamente con la contabilización del hecho económico.

Al 31 de diciembre de cada año, el costo contable deberá trasladarse a la subcuenta **COSTO ACUMULADO DE LA INVERSION** de cada proyecto, excepto las cuentas que representan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de larga duración, las cuales tendrán el saldo acumulado hasta que se liquide contablemente el proyecto respectivo.

La deficiencia fue ocasionada por el Contador Institucional al realizar registros contables en conceptos distintos a los que por su naturaleza corresponden los registros contables de los proyectos 5551 y 4660.

Realizar registros contables en conceptos distintos a los que por su naturaleza corresponde, ocasiona que las cifras no sean razonables en los subgrupos 831, 251 y 252.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de agosto de 2015, el Contador Institucional manifiesta que: “

- a) En el subgrupo de Inversiones de Uso Público y Desarrollo Social se registraron indebidamente costos de proyectos cuyas características corresponden a la formación de un bien físico final.

El proyecto corresponde al Mejoramiento Funcional del Hospital de Chalchuapa y desarrollo de la Red de Servicios de Salud, con código de proyecto contable 4660.

En carta REF: DA4-AF-MINSAL-056/2015 de fecha 02 de junio del corriente año donde nos hicieran dicha observación se explicó claramente y se dijo que no existe subvaluación, como se mencionó en dicha nota, también se explicó en un cuadro resumen los costos aplicados en cada subcuenta, donde se ha ejecutado el proyecto estableciendo un monto total de \$1,120,765.47 para la subcuenta 25265002 Construcciones, Mejoras y Ampliaciones de Servicios de Salud y Saneamiento Ambiental, al parecer esta parte no les pareció a los auditores porque en el comentario que nos presenta en el borrador de lectura nos menciona que se registraron en ejecución, en las cuentas de Construcción Mejoras y Ampliaciones por un monto de \$1,120,765.47, tal como se presentó en el cuadro resumen del proyecto, los cuales no corresponden al Rubro 54 sino al 61, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Lo que hemos entendido con este comentario es que se nos observa que esta subcuenta 25265002 es del Rubro 61 y que el técnico contable cuando lo registro le realizo partida de complemento por ese valor y no debía realizarle partida de complemento, aun cuando la normativa contable establece que solo se aplicara este registro de complemento a los gasto de inversión o Costos Contables, que son todas

aquellas subcuenta del subgrupo 252 que están asociados a los Especifico Presupuestarios de los Rubros 51 Remuneraciones, 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, 55 Gastos Financieros y otros. También establece que al 31 de diciembre de cada año se debe trasladar el Costo Contable a la Subcuenta Costo Aculado de la Inversión, de cada proyecto, excepto las cuentas que representen la adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles de Larga Duración, las cuales tendrán el saldo hasta que se liquiden los proyectos.

Con todo lo anterior queremos explicar que la subcuenta 25265002 es la excepción de la regla, aunque sea Rubro 61 deberá hacerse partida de complemento al gasto de inversión, así como también se trasladara el monto al Costo Acumulado de la Inversión. En la normativa no lo menciona claramente, pero nosotros lo hemos deducido siempre porque el Sistema SAFI cuando se realiza el cierre anual liquida las cuentas de gastos y traslada el saldo a la subcuenta 25291999 Costo Acumulado de la Inversión y deja los montos de las subcuentas de activos fijos, como Mobiliario, Maquinaria y Equipo, Equipo informático, estos quedan reflejados hasta el cierre del proyecto y su liquidación.

Por lo tanto no hemos incumplido ninguna normativa, para lo cual se solicitó una explicación Técnica al supervisor de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y a la DINAFI, sin embargo solamente el supervisor nos ha respondido para lo cual se copia respuesta, donde aclara lo de la cuenta y que si es necesario realizarle la partida de complemento, así como también se le realiza el traslado de los montos, Por lo tanto con todo lo expuesto en esta respuesta y en las anteriores dejamos aclarado y desvanecido cualquier observación.

También me permito comentarles que desde el mes de Junio del corriente año se nos está realizando una Auditoria Especial al proyecto que nos están observando, para lo cual copiamos notas de los auditores.

- b) En el subgrupo de Inversiones Privativos se realizaron registros indebidos ya que se afectó con partida simultánea la cuenta complementaria contra el gasto de Inversión Pública, aun cuando el proyecto se encuentra en el curso normal de ejecución.

Sobre este caso se respondió el 6 de junio a los auditores, donde nos hicieron esta misma observación, se explicó las razones que llevaron a realizar registro erróneos, por parte del contador de proyectos, quien confundió el registro a realizar y le aplico partidas de complemento al gasto de inversión, lo cual no debía realizarse, pero también se explicó y aclaro que se realizaron las correcciones correspondientes, sin embargo en el comentario del auditor en el borrador de lectura, nos mantiene la observación, porque una corrección se realizó en marzo del 2015, sin embargo quiero aclarar y evidenciar que para los proyectos que se ejecutan en la Agrupación Operacional 5 Presupuesto Extraordinario Interinstitucional, una de sus características es que su Plan de Acción o Presupuesto comprende toda la ejecución del proyecto, estos pueden variar de unos meses a varios años, para el caso de este proyecto su

duración según convenio era del año 2011 hasta el 2013, sin embargo este proyecto sufrió prorrogas, a tal grado que actualmente está activo y su finalización es en diciembre 2015.

Por lo tanto presentamos copia de la documentación que ampara la ejecución del proyecto y como está distribuido su presupuesto, plan de acción.

Con lo anterior queremos demostrar que estos proyectos no finalizan con el cierre anual contable, sino que estos continúan el siguiente año, por lo tanto cualquier error a variaciones en la ejecución sea este por error o por cambios en el plan de acción estos se corrigen y continua su ejecución sin tener cambios en sus montos, ya que lo más importante en estos proyectos, es tener claras las cuentas importantes de cada gasto y la del costo acumulado de la Inversión, por lo tanto el error cometido por el técnico y corregido posteriormente es el de la aplicación a la inversión pública, la cual solamente se ocupa cuando son proyecto de Inversión en Bienes de Uso Público, subgrupo 252, por lo tanto en este proyecto como era privativo no tiene mucha implicación, y no se le da importancia, además que se pudo realizar su eliminación.

Por lo tanto creemos que esos errores cometidos por el técnico contable no afectaron la información de la ejecución del proyecto ya que son cuentas que solo sirven en el otro tipo de registro de proyectos de inversión y no para los bienes privativos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios vertidos por la Administración y la documentación proporcionada, determinando lo siguiente:

- a) Con respecto al proyecto 4660, cuyo costo fue registrado indebidamente en las cuentas del subgrupo de Inversiones de Uso Público y Desarrollo Social cuando sus características corresponden a la formación de un bien físico final; la administración, argumenta el cuestionamiento únicamente del específico 25265002 por corresponder al rubro 61 y aplicarle partida simultánea afectando los gastos en Inversiones Públicas, y presenta opiniones del Supervisor de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, esas argumentaciones contradicen la normativa técnica. Por otra parte la administración, no comentó las razones del porque los registros fueron realizados en las cuentas del subgrupo 252 y no en las del subgrupo 251 donde por normativa correspondían.
- b) Con relación al proyecto con código 5551, la Administración presenta evidencia que realizó los ajustes contables correspondientes a mayo de 2015; no obstante el impacto en las cifras contables al cierre del 2013 es material, por tanto lo señalado se mantiene.

Por lo anteriormente expresado la deficiencia se mantiene.

2. Conciliaciones bancarias no armonizan con saldos contables

Comprobamos que las conciliaciones bancarias elaboradas en el área financiera del Ministerio de Salud concilian sus saldos con cifras diferentes a las que revela la contabilidad institucional, las diferencias establecidas por mes examinado entre los saldos contables y las cifras contra las cuales conciliaron las disponibilidades bancarias se presentan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	DICIEMBRE
Saldo contable de las disponibilidades 21109001	\$ 4,005,534.60	\$ 8,962,194.46	\$ 627,705.98	\$ 532,404.92	\$ 2,322,183.09
Saldo contra el cual conciliaron	\$ 3,967,421.54	\$ 5,944,315.97	\$ 633,225.83	\$ 523,557.36	\$ 2,315,661.99
Diferencia	\$ 38,113.06	\$ 3,017,878.49	\$ (5,519.85)	\$ 8,847.56	\$ 6,521.10

Art. 14.- de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, Normas Relativas a los Subsistemas, establece que: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley".

El Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 203, mediante el cual se aprueba el Manual Técnico de Administración Financiera Integrado C.3.2. Normas Sobre Control Interno Contable institucional 6. Validación anual de los datos contables que literalmente dice: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 2123 y modificado mediante Acuerdo No. 751, se aprueba el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Romano V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal K Conciliación Bancaria, Criterios para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, que literalmente dice: "ii) Previo a efectuar las conciliaciones bancarias, las instituciones deberán efectuar los registros contables correspondientes a las transferencias recibidas, así como los pagos y transferencias efectuados en el mes objetivo." Y en el inciso tercero del Procedimiento para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, establece lo siguiente: "Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la contabilidad de la institución y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuentas del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc.; el responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la

conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo”.

Mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 1118, se aprueba el Manual de Organización para las Unidades Financieras Institucionales, Romano IX Puestos Tipo. Letra A, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Funciones Específicas No.16. Analizar y dar seguimiento a los resultados de las Conciliaciones Bancarias, efectuadas a las cuentas cuyo manejo es responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional.

Letra C. Responsable del Área de Tesorería, Funciones Específicas No. 6, establece: “Remitir de manera oportuna al Área de Contabilidad Gubernamental, la documentación que sirvió de base para efectuar los registros en los Auxiliares de la Aplicación Informática SAFI”.

Letra D. Responsable del área de Contabilidad Gubernamental, Funciones Específicas 3. Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo.

11. Verificar que todas las transacciones efectuadas dentro del proceso, estén registradas en la Aplicación Informática SAFI a la fecha del cierre.

15. Mantener debidamente referenciado y completo el archivo de documentación de respaldo contable institucional, diario y en orden cronológico, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 del Reglamento de la Ley AFI”.

El Manual de Procedimientos Administrativos del Sistema Financiero de las Regionales de Salud, emitido el mes de abril de 2009, el cual tiene como base legal el artículo 24 de la Ley del Sistema Básico de Salud Integral y los literales a) y b) del artículo 17 de la Ley AFI y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley, establece en el Romano V Descripción de los Procedimientos de las Direcciones Regionales de Salud, Numeral 10. “Elaboración de Conciliaciones Bancarias.

Responsable	Paso	Descripción
Coordinador Financiero	4	Recibir, revisar, firmar y enviar Conciliaciones Bancarias al Área de Contabilidad Institucional Nivel Superior.
Colaborador Área de Contabilidad (Nivel Superior)	5	Recibir, revisar Conciliaciones Bancarias, anotar en control de recepción de conciliación bancaria de regionales.
	6	Analizar resultados de la conciliación bancaria con el Informe de caja presentado y el saldo de la cuenta bancaria del SAFI, si hay diferencias realizar reporte de inconsistencia de saldos y solicitar explicaciones, de lo contrario dar por aceptado la ejecución de las disponibilidades del mes y enviar a Contador Institucional
Contador Institucional	7	Recibir información del resultado de la comparación de saldos entre las conciliaciones bancarias de la pagaduría auxiliar de remuneraciones de la región con el saldo de la cuenta bancaria del sistema SAFI de cada región, si hay inconsistencia elaborar nota y pedir explicaciones de las diferencias a más tardar dos días después de recibir la nota.
Coordinador Financiero	8	Recibir nota, revisar, elaborar explicaciones e informar por escrito a Contador Institucional.

Responsable	Paso	Descripción
Contador Institucional	9	Recibir nota de correcciones, revisar, aceptar y Elaborar Informe de Comparación de saldos entre Conciliaciones Bancarias Regionales y Saldos del Sistema SAFI , tanto de Fondos GOES y otras fuentes de financiamiento y pasar a colaborador toda la documentación”.

El Manual de Procedimientos Administrativos del Sistema Financiero del Nivel Superior, emitido el mes de abril de 2009, el cual tiene como base legal el artículo 15 y los literales a) y b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, dicho Manual establece en el Romano V Manual de Procedimientos Administrativos para el Sistema Financiero del Nivel Superior del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social “Descripción de los Procedimientos y Flujogramas

Responsable	Paso	Descripción
Contador Institucional	7	Recibir, revisar, firmar Conciliaciones de fondos GOES y verificar conciliaciones de UCP y fondos Externos.
	8	Elaborar Informe de Comparación de saldos entre Conciliación Bancarias y Saldos del Sistema SAFI , tanto de fondos GOES y otras fuentes de financiamiento y enviar todas las conciliaciones al Colaborador.
	9	Analizar resultados de la comparación, si hay diferencias enviar nota solicitando explicaciones , de lo contrario dar por aceptado la ejecución de las disponibilidades del mes y archivar.
Contador UCP y Fondos Externos	10	Recibir nota, revisar y corregir registros contables, e informar por escrito a Contador Institucional.
Contador Institucional	11	Recibir nota de correcciones, revisar, aceptar y archivar documentos”.

La deficiencia se debe a que el Contador Institucional, no efectuó el Informe de Comparación de saldos entre Conciliación Bancarias y Saldos del Sistema SAFI, que asegurara que las disponibilidades institucionales concilien con los saldos contables.

El no conciliar saldos contables genera que no se disponga de información confiable y oportuna de las disponibilidades necesarias para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de agosto de 2015, el Contador Institucional, manifiesta que: “En relación a las conciliaciones bancarias que conforman los saldos de la cuenta contable 21109001 se ha expresado siempre en anteriores respuestas a deficiencias observadas que estas se elaboran con el reporte de Movimientos por cuenta bancaria generado en el sistema SAFI del módulo del área de Tesorería, a excepción de las regiones de salud en que las conciliaciones bancarias que son remitidas a Contabilidad del Nivel central se elaboran con libros de banco de la aplicación EXCEL porque las Regiones de Salud no cuentan con el aplicativo SAFI.

En respuestas anteriores a cartas de la gerencia se explicó y evidenció que las cantidades que originan las diferencias pueden estar en un libro o en el otro, es decir en el libro EXCEL o en el reporte del sistema SAFI debido a que un movimiento

bancario al final del mes puede aparecer en el reporte de EXCEL y no aparecer digitado en el reporte del SAFI o viceversa, diferencias que aumentan y disminuyen durante las operaciones mensuales según se revelan en las conciliaciones de cada mes, de tal manera que al 31 de Diciembre estamos siendo observados por una diferencia no justificada de \$ 3,731.86. Por lo anterior a partir del mes de Julio del presente año todas las conciliaciones bancarias deberán elaborarse únicamente con el reporte denominado Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria generado en el sistema SAFI del área de Tesorería, área responsable del manejo y control de las cuentas bancarias, como una de las medidas que se han tomado en base a las recomendaciones de los auditores.

A continuación se demuestra que la diferencia mencionada es justificada y razonada por movimientos efectuados en los libros y que han sido registrados en tiempos diferentes debido a ese desfase entre un libro y otro:

Inicialmente el Informe a Revisión a Conciliaciones bancarias correspondiente al ejercicio 2013 de la auditoría de la Corte de Cuentas de la República presenta en la columna de Saldo según conciliación un monto de \$ 2,107,993.31 antes de agregar los saldos de dos conciliaciones, siendo estos por \$ 203,471.33 y \$ 4,197.35 haciendo un total de \$ 2,315,661.99, con \$ 0.05 de diferencia con el monto según comentarios de los auditores que es por \$ 2,315,662.04.

En reporte titulado "Comparación de saldos entre Sistema SAFI y Conciliación bancaria", se demuestra que los saldos de la columna SALDOS SEGÚN AUDITORES se concilia con el total que presenta el Balance de Comprobación al 31 de Diciembre de 2013. Los saldos según auditores han sido tomados del cuadro que se nos presentó en nota N° REF-DA4-AF-MINSAL-043/2015 mencionado anteriormente como Informe a revisión a Conciliaciones Bancarias; de igual manera en la columna SALDOS SEGUN CONTABILIDAD se presenta el saldo del Balance de Comprobación al 31 de diciembre y se muestran en el Informe de Saldos Bancarios del SAFI con las diferencias que intervienen para conformar el total conciliado con el saldo según auditores. La cantidad \$5,469.24 es la sumatoria de las cifras en negativo de la columna DIFERENCIAS y corresponden a operaciones que no se pagaron en el año 2013 y la corrección de \$1,053.57 se muestra en la partida contable N° 1062918.

Se presenta reporte denominado "Conciliación del monto Contable con Saldo de Conciliaciones a Diciembre 2013" en donde se demuestra que no existe la diferencia \$ 3,731.86 reportada en el comentario de los auditores del Borrador del Informe. En el reporte mencionado se detalla la cantidad de \$ 6,521.05 como la diferencia entre el saldo según Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2013 y el saldo de Conciliaciones según Borrador de Informe de los auditores. Las cantidades que conforman dicha diferencia se describe con más detalle, a lo que se le agregan el monto corregido por \$1,053.57 y el \$ 0.05 de diferencia que se describieron anteriormente de los montos de las conciliaciones descritos por los auditores.

Hemos querido dejar demostrado que en respuesta a carta de gerencia se entregó este cuadro con información presentada por los auditores, pero por falta de tiempo no

podimos dejar demostrado que la diferencia de \$1,074.94 correspondían a movimientos u operaciones que se contabilizaron en el año 2014 \$ 21.37 y el error de la Agrupación Operacional 8 por \$ 1,053.57. Como puede verse en estos diferentes cuadros que se han elaborado para demostrar que no existen diferencias y si muchas explicaciones y aclaraciones de porque no coinciden los valores de las conciliaciones con el monto del Balance de comprobación, algo importante no es ocasionada por el área contable, simplemente como somos quienes elaboramos las conciliaciones se nos hacen las consultas a nosotros, pero las operaciones son hechos por otras personas, esperamos que las medidas que se han empezado a tomar den frutos y pronto esas diferencias ya no existan, para lo cual no depende solamente del área de contabilidad, sino de todos los involucrados, llamasen, tesorería, regiones de salud, hasta el mismo banco comercial”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios y evidencia documental presentada por la Administración, quien identifica y justifica las razones por las cuales se generaron las diferencias; no obstante, según el procedimiento para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, definido en los Manuales de Procedimientos Administrativos del Sistema Financiero de las Regionales de Salud y del Nivel Central, el Contador Institucional debe elaborar el Informe de Comparación de Saldos entre Conciliaciones Bancarias y Saldos del Sistema SAFI, si hay diferencias estas deben ser informadas oportunamente al personal correspondiente, quienes deben dar las explicaciones y elaborar correcciones si fuera el caso; en el 2013 al no realizar el procedimiento mencionado las diferencias observadas no fueron identificadas oportunamente, por lo que las disponibilidades no reflejan saldos confiables. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

3. Atraso en la entrega de bienes, no son informados a la UACI para efectos de imponer multas

Comprobamos que se generaron atrasos en la entrega de bienes por parte del contratista, de los cuales los Administradores de Contratos no informaron a la UACI para que ésta a su vez gestionara el inicio de aplicación de multas, los casos verificados se describen a continuación:

Contrato	Días de atraso
Contrato No. 455/2013, derivado de la Licitación Abierta LA 31/2013 “Adquisición de Insumos e Instrumental Odontológico”, del mes de mayo de 2013.	74 días hábiles (Región Oriental)
	59 días hábiles (Región Occidental)
Contrato 358/2012, derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 08/2012, fue distribuido con fecha 27 de septiembre de 2012.	165 días calendarios (Región Paracentral)

El artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;

Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.”

El Art. 85 del mismo cuerpo normativo, establece: “Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.”

Contrato 455/2013, Cláusula tercera: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. “El plazo de entrega del suministro contratado será de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de distribuido el presente contrato a la contratista”.

Cláusula octava: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. “La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo”.

Acuerdo No. 1669 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: “Nombrar como administradores de los contratos derivados de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA 31/2013 que tiene por objeto la adquisición de insumos e instrumental odontológico”, a las siguientes personas: Colaboradora Técnica de Odontología de la Región Oriental.... Colaboradora Técnica de Odontología de la Región Occidental....”

Cláusula Octava, literales a), b) y c) del contrato 358/2012, que establece: “El Titular del MINSAL, nombra mediante acuerdo Institucional Número 1176, de fecha ocho de agosto de dos mil doce, a los administradores de contrato, (...). Los nombrados en dicho acuerdo tendrán las facultades que les señala artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales,
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos en su defecto reportar los incumplimientos,
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos a sus obligaciones, (...).”

Contrato 358/2012, Cláusula Tercera: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El lugar de entrega de los equipos amparados en los códigos Nos. 60305300 y 60305990 deberán

ser entregados, según al anexo No. 1 del presente contrato e instalados y puestos en funcionamiento... La entrega de los equipos se realizará en un plazo de 45 días calendarios después de distribuido el presente contrato a LA CONTRATISTA...”

La deficiencia se debe a que los Administradores de Contratos aceptaron recibir los bienes en fechas posteriores a las establecidas en los contratos, asimismo no informaron a la UACI de dicha demora a fin de que se hicieran efectivas las multas o sanciones correspondientes.

Recibir bienes en fechas posteriores a las establecidas en los contratos, así como, no informar a la UACI de las demoras, no permite a la Administración hacer efectivas las multas correspondientes por incumplimiento de los contratos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 15 de junio de 2015, la Colaboradora Técnica de Odontología, Región Occidental, Ex Administradora de Contrato No. 455/2013, expresa que: “Remisión de información sobre Contrato 455/2013 de la Licitación Abierta DR CAFTA La No. 31/2013”; responde: “...La extemporaneidad en la entrega de los bienes se puede verificar en el apartado de Observaciones de la misma acta de recepción la cual es entregada al proveedor para tramitar su pago. Allí se detalla que la entrega de los artículos fueron realizados en forma extemporánea, si bien no se pone la cantidad de días de atraso.

Dicho contrato fue distribuido a la empresa proveedora el 14 de noviembre de 2013 y en la cláusula tercera dice que el plazo es de 60 días hábiles, por lo que daba por terminado el 18 de febrero. La empresa entrego el 20 de mayo 2014 según acta de recepción de suministro No. 75/2014, lo que cuantifica 59 días de atraso.

No se pudo encontrar otro documento anexo al acta de recepción que reporte la extemporaneidad”.

En nota recibida el 18 de agosto de 2015, la Coordinadora del Programa Odontológico Región Oriental, Ex Administradora del Contrato, 455/2013, manifiesta que: “Con respecto a mí caso de atraso de 74 días hábiles para entrega de contrato 455/2013, aclaro que la empresa se presentó a la entrega de los productos en su oportunidad, pero los productos presentaron anomalías, y no cumplían con las condiciones técnicas para ser utilizados y cumplir su función.

Por lo que informé a la empresa de la anomalía, y solicité el cambio del producto como lo menciona el Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones; Gestionar los reclamos al contratista con respecto a fallas o desperfectos (que fue lo que mi persona realizó solicitando a la empresa el cambio del producto) e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos, en este caso la empresa se comprometió a cambiar los productos y solicito tiempo para entregarlos”.

En nota de fecha 17 de agosto de 2015, el Colaborador Técnico Regional de Salud Bucal, Región Paracentral, Ex Administrador del Contrato 358/2012, manifiesta que: "...que la empresa a la cual se refiere el contrato entregó los equipos con fecha 8 de noviembre de 2012 que era su último día para poder entregar y que se hace contar en el acta de recepción dada en el Almacén de Insumos bajo el número 112/2013 con fecha 22 de abril de 2013, pero que en los incisos final dice que se dejó en la UCSF de Apastepeque resguardados ya que no se tenía espacio físico para poder guardarlos en el Almacén en dicho momento por ser voluminosos y pesados.

Las UCSF donde iban a ser instalados los equipos del renglón 12, una recientemente FOSALUD había instalado un equipo nuevo que es en la UCSF de SAN SEBASTIAN en SAN VICENTE y la otra que iba para la UCSF de CANDELARIA en Cuscatlán se encontraba en reconstrucción. Como Administrador de contrato me vi obligado a solicitar una modificativa de contrato con fecha 6 de Diciembre para que se cambiarán los destinos de dichos equipos, y hasta esa fecha pues se tenía la esperanza que se finalizaran los trabajos en la UCSF de CANDELARIA pero no fue así. Que hubo un error de dedo en la primera nota pues se puso contrato 08/2012 y siendo esta la licitación en referencia. Que la respuesta obtenida por la UACI diciéndome que existía un error en la mención del contrato y que no correspondía la referencia de este, y que por consiguiente no existía ningún trámite administrativo para la modificativa de contrato fue hasta el 6 de marzo por lo que desconocía dicha resolución que se tomaría; de aceptar o no la modificativa de la instalación de las unidades odontológicas. Que se tuvo que pedir una nueva modificativa de contrato ya que la UCSF de destino era UCSF SANTA CRUZ MICHAPA y esta entraría a construcción en 2013 y se perderían las garantías de los equipos y esta se movería nuevamente hacia la UCSF de SAN CAYETANO ISTEPEQUE y mi persona desconocía por completo la reconstrucción de dicha UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR.

Que dicha acta se entrega una vez se hayan dejado instalado y funcionando los equipos en los establecimientos destinos y no antes al momento de la entrega. Que se extienden el día de dejar puesto en funcionamiento el último de los equipos que se describían en el reglón 2 y 12 del contrato 358/2012 de la Licitación 08/2012 y no por cada una de ellos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios emitidos por la Administración (Región Occidental), quien no presentó respuesta, ni documentación adicional al Borrador de Informe, por lo que retomamos los comentarios de la Comunicación Preliminar, quien acepta que se recibió de forma tardía los bienes y menciona que "No se pudo encontrar otro documento anexo al acta de recepción que reporte la extemporaneidad"; por lo que no presenta información que respalde acciones realizadas para informar o gestionar los reclamos para la aplicación de multas por incumplimiento de contrato; por lo que la condición se mantiene.

Analizamos los comentarios vertidos por la administración (Región Oriental), quien reitera los argumentos dados en la comunicación preliminar, referente a que el atraso

se debió a defectos en los bienes y que debido a ello el Contratista solicitó 4 meses para hacer la entrega, de lo cual no presentan evidencias de las gestiones realizadas con el fin de informar a la UACI para que se tramitara la respectiva prórroga, por lo que la observación se mantiene.

Asimismo, analizamos los comentarios vertidos por la Administración (Región Paracentral), quien reitera los argumentos dados en la comunicación preliminar, referente a que los bienes se recibieron en el tiempo establecido, pero que la instalación es la que se retrasó por diferentes motivos ya que se cambiaron los lugares donde se instalarían; sin embargo, consideramos que debieron haber dejado constancia de donde y la fecha en que realmente se recibieron los bienes, ya que el acta de recepción es del 22/04/2013, además, no se informó oportunamente a la UACI para su respectiva ampliación de la fecha de entrega ya instalados los Equipos, sino que únicamente se solicitó cambio de lugar de instalación, pero no se dijo nada del plazo, por lo anterior la deficiencia se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS DE AUDITORÍA

Informes de Auditoría Interna

Analizamos los Informes de Exámenes Especiales de Auditoría Interna, correspondientes al ejercicio; de los cuales retomamos algunos puntos para la fase de examen.

Informes de Auditoría Externa

Con respecto a los Informes de Auditoría Externa, analizamos únicamente el Informe de la Auditoría Fiscal 2013, realizada al Fondo de Actividades Especiales (FAES), el cual contiene condiciones reportables pero superadas, por lo que no se consideraran en nuestro examen.

Y por los demás informes de Auditorías Externas, no los consideraremos en nuestro análisis, ya que se refieren a Auditorías realizadas a los Proyectos financiados con recursos provenientes de Organismos Internacionales, y esos fondos son auditados por la Dirección de Auditoría Cinco.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

No efectuamos seguimiento a las recomendaciones plasmadas en los Informes de Auditoría Financiera, realizadas al Ministerio de Salud (MINSAL), correspondiente a los años 2011 y 2012 respectivamente, debido a que estas fueron remitidas en Cartas a la Gerencia recientemente, por lo que consideramos que el tiempo transcurrido a esta fecha no es suficiente para que la administración haya efectuado las gestiones

necesarias en cumplimiento a las recomendaciones; en vista de lo anterior se efectuará seguimiento en la siguiente Auditoría.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Como producto de nuestra auditoría, presentamos las siguientes recomendaciones, a fin de que la Administración del Ministerio de Salud (MINSAL), tome las medidas preventivas y correctivas para mejorar su gestión:

RECOMENDACIÓN No. 1 (HALLAZGO No. 1 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Recomendamos a la señora Ministra de Salud, instruya al Jefe UFI para que el Contador Institucional efectúen los ajustes contables correspondientes a fin de que el costo contable del proyecto 4660 Remodelación y Equipamiento del Hospital Nacional de Chalchuapa sea reclasificado a las cuentas del subgrupo Inversiones en Bienes Privativos, al mismo tiempo se asegure de su cumplimiento.

RECOMENDACIÓN No. 2 (HALLAZGO No. 2 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Recomendamos a la señora Ministra de Salud, instruya al Jefe UFI para que el Contador Institucional elabore mensualmente el Informe de Comparación de Saldos entre Conciliaciones Bancarias y Saldos del Sistema SAFI, a fin de que las disponibilidades concilien con los saldos contables y revelen en los estados financieros cifras razonables.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.